



## **DESIGNA REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000147-2023-ORH-ONP, del 23 de enero de 2023, que adjunta el Informe N° 000011-2023-ORH.RL-ONP, del 13 de enero de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N° 000156-2023-GG-GLQ-ONP, del 24 de enero de 2023, de la Gerencia General; y, el Informe N° 000030-2023-OAJ-ONP, del 27 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el artículo 49 de la precitada Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, establece el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 48 del mismo Reglamento, el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el citado Comité entre el personal de dirección y confianza; en tanto que el artículo 62 del precitado Reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 121-2020-JEFATURA/ONP, del 30 de diciembre de 2020, se designa a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la aprobación de la citada Resolución;

Que, mediante Memorando N° 000147-2023-ORH-ONP, del 23 de enero de 2023, que adjunta el Informe N° 000011-2023-ORH.RL-ONP, del 13 de enero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita la designación de los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Normalización Previsional, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, por vencimiento de mandato de los representantes designados por Resolución Jefatural N° 121-2020-JEFATURA/ONP, solicitando su designación con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2022, en virtud del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Proveído N° 000156-2023-GG-GLQ-ONP, del 24 de enero de 2023, la Gerencia General propone la conformación de la representación del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Normalización Previsional, solicitando su designación con eficacia anticipada, para el periodo 2022-2024;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, siendo que, por actos de administración interna, se entiende aquellos destinados a organizar o hacer funcionar las actividades o servicios de la entidad, tal como lo señala el inciso 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 citado, en consecuencia, corresponde la designación de la representación del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Normalización Previsional, para el periodo 2022-2024, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 000030-2023-OAJ-ONP, del 27 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la designación de los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para el periodo 2022-2024, conforme lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 1 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;



En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y el numeral 5 del Anexo 1 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Designación de los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)**

Desígnase como representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por el período de dos (2) años, contados a partir del 30 de diciembre de 2022, a los siguientes servidores:

<b>Representantes del empleador ante el CSST</b>	
<b>Período 2022-2024</b>	
<b>Titulares</b>	Director/a General de la Oficina de Administración
	Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos
	Director/a General de la Oficina de Tecnologías de la Información
<b>Suplentes</b>	Director/a General de Producción
	Director/a General de la Oficina de Gestión de Riesgos
	Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales
	Director/a General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión

## **Artículo 2. Notificación**

Pónese en conocimiento de los servidores señalados en el artículo 1 la presente Resolución, remitiéndose copia a la Gerencia General y, asimismo, a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en los legajos personales respectivos.

## **Artículo 3. Difusión**

Dispónese que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de las/os servidoras/es de la entidad.

## **Artículo 4. Publicación**

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.